



Ministerio de Agricultura  
**SENASA**  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria  
**PERU**



# Resolución Jefatural

0162-2013-AG-SENASA

05 de Julio de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó, entre otros, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria establece que los servidores de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria están sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 039-91-TR señala que están obligados a contar con Reglamento Interno de Trabajo todo empleador que ocupe más de cien (100) trabajadores;

Que, a fin de adecuar la situación laboral de personal del SENASA, incluyendo los contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios creado por Decreto Legislativo N° 1057, a las modificaciones legislativas producidas desde el año 2005, se hace necesario aprobar un nuevo Reglamento Interno de Trabajo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, el cual regulará los derechos y obligaciones de todos los trabajadores del SENASA, sin distinción de cargo, ubicación o nivel jerárquico;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 039-91-TR, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visado de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de Planificación y Desarrollo Institucional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 049-2005-AG-SENASA y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

**Artículo 2.-** Aprobar el nuevo Reglamento Interno de Trabajo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA que consta de setenta y cinco (75) artículos y un (1) anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
  
M.V. OSCAR M. DOMÍNGUEZ FALCÓN  
Jefe